

## Información sobre las subvenciones a trabajadores/as excedentes del sector textil y de la confección para promocionar el empleo autónomo<sup>1</sup>, y su tramitación

---

### Beneficiarios/as

---

Los trabajadores/as que tienen la consideración de excedentes del sector textil y de la confección son aquellos/as que trabajaban en una empresa que realizara actividades industriales del sector textil y de la confección, y que reunieran una de estas dos condiciones:

- O bien estaba encuadrada en el epígrafe 17 o 18.1 o 18.2 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- O bien se aplicaba el Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección.

Y que, además, el motivo de la finalización de la relación laboral y la fecha de esta finalización fuera uno de estos dos:

- Por expediente de regulación de empleo entre el día 13.06.2006 y el día 24.01.2010.
- Por las causas objetivas previstas en el artículo 52. c) del Estatuto de los Trabajadores entre el día 25.01.2008 y el día 24.01.2010, **en este último caso es necesario también que el trabajador/a tuviera una antigüedad mínima de tres años en la empresa.**

---

### Requisitos

---

- Estar desempleado/a e inscrito/a en el servicio público de empleo
- Tener concedida la ayuda para el establecimiento como trabajador/a autónomo/a por cuenta propia, previsto en la Orden TRE/311/2008, de 20 de mayo, por la cual se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones a la promoción del empleo autónomo.
- Que el domicilio fiscal de la actividad esté en Cataluña.

---

### Características de las subvenciones

---

Incremento de un 10% para los menores de 55 años, o de un 15% para los que tienen 55 o más años de edad, de la ayuda para el establecimiento como trabajador/a autónomo/a por cuenta propia previsto en la normativa ordinaria (Orden TRE/311/2008, ya citada).

---

### Solicitud

---

La solicitud se entenderá presentada por el hecho de haber solicitado la subvención prevista en la Orden TRE/311/2008, de 20 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones a la promoción de la ocupación autónoma.

Una vez tramitada la solicitud, la persona beneficiaria recibirá la notificación de la resolución que afecta a la Orden TRE/123/2009 y, si ésta es positiva, con posterioridad recibirá la notificación de la resolución que afecta a la subvención a los trabajadores/as excedentes del sector textil y de la confección con motivo de los cambios estructurales en el comercio mundial, de acuerdo con la Resolución TRE/1499/2009, de 14 de mayo, por la que se abre la convocatoria para la presentación de solicitudes para el año 2009.

---

1. Artículo 3.5 de la Resolución TRE/3499/2008, de 5 de noviembre de 2008, por la cual se regula el procedimiento de concesión de las subvenciones a los trabajadores/oras excedentes del sector textil y de la confección a causa de los cambios estructurales en el comercio mundial, de acuerdo con la Resolución TRE/1499/2009, de 14 de mayo, por la cual se abre la convocatoria para la presentación de solicitudes para el año 2009.

---

**Plazo para hacer la solicitud**

---

La solicitud se entiende presentada por el simple hecho de solicitar la subvención antes mencionada (la prevista en la Orden TRE/311/2008).

Una vez tramitada la solicitud, la persona beneficiaria recibirá la notificación de la Resolución que afecta a la Orden TRE/311/2008 y, si ésta es positiva, al cabo de unos días recibirá la notificación de la Resolución que afecta a la subvención del trabajador/a excedente del sector textil y de la confección.

---